

TERCERA PARTE

Introducción

En el ámbito nacional, además del INE, FEPADE y TEPJF, instituciones estrictamente electorales con competencia federal, confluyen e interactúan otras 5 autoridades: la Secretaría de Gobernación, a través de su Subsecretaría de Derechos Humanos y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas; el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

La relevancia e importancia de sus aportaciones, responsabilidades y la naturaleza de los servicios que prestan estas instituciones en el ámbito de protección de los derechos de las mujeres son fundamentales para garantizar su pleno ejercicio.

Esta tercera parte tiene el propósito de mostrar las reglas de actuación y los procedimientos de acompañamiento, apoyo y asesoría institucional para atender casos relacionados con violencia contra las mujeres por razón de género.

Contiene el marco normativo de atribuciones y límites de actuación para intervenir y encauzar los procesos de atención a los casos de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Establece, a través de diagramas, los procedimientos de atención e intervención a casos de violencia política contra las mujeres por razón de género, articulando los puntos de conexión y actuación con el ámbito federal de tipo administrativo, jurisdiccional y penal electoral.

Sugiere acciones inmediatas de denuncia de casos de violencia política contra las mujeres por razón de género ante las instancias que pueden brindar o reencauzar apoyos institucionales en sus distintos ámbitos de gobierno.

10. Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación

10.1. Atribuciones

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 24, fracción 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, tiene como función principal establecer en la Administración Pública Federal una política de estado en materia de derechos humanos que promueva, implemente, respete y garantice la aplicación de los mismos, en correspondencia con los fundamentos del Artículo 1° Constitucional.

En este sentido, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos (UDDH), que funge como coordinadora de la implementación de medidas cautelares y provisionales dictadas por organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, y ejerce las funciones de la Coordinación Ejecutiva Nacional del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

10.2. Servicios que presta

El Mecanismo, a través de la Unidad de Evaluación de Riesgo, ofrece a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que están expuestos a distintos riesgos como consecuencia de su trabajo, las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección de manera proporcional al riesgo, que, en su caso, permiten que las o los beneficiarios sigan desempeñando sus funciones normalmente.

Para el caso de atención a las víctimas de violencia política, objeto de este Protocolo, y siendo esta, una violación a los derechos humanos de las mujeres, si bien, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos no tiene la facultad específica para atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, algunas modalidades de violencia que puedan sufrir las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales podrían evitarse o inhibirse mediante la aplicación de un estudio de evaluación de riesgo con enfoque de género y la determinación de un plan de medidas de protección.

De tal manera que, si una entidad o dependencia de la Administración Pública Federal lo solicita, en este caso, la FEVIMTRA, la FEPADE, el TEPJF u otra, la Unidad para la Defensa de Derechos Humanos puede elaborar una evaluación de riesgo y proponer un plan integral de protección con enfoque de género, con el objeto de contrarrestar los daños y evitar la comisión de un delito. El plan integral de protección será implementado por las autoridades correspondientes al asunto de la peticionaria.

La Evaluación de Riesgo es un instrumento cuantitativo y cualitativo que emplea variables definidas de forma independiente, con una metodología diseñada bajo los más altos estándares internacionales, que tiene como objetivo determinar el grado de vulnerabilidad de la víctima. A su vez permite estudiar cuáles factores influyen en mayor medida en la probabilidad de que un daño se concrete, a fin de determinar las medidas idóneas para contrarrestar o mitigar ese daño.

En la elaboración del Estudio de Evaluación de Riesgo se toma en cuenta los siguientes factores:

- Antecedentes
- Análisis de los hechos que conforman la agresión,
- Análisis de la actividad de la víctima de violencia política.
- Análisis del contexto en el que lleva a cabo dicha actividad.

En el análisis del contexto, se ubican en tiempo y espacio las circunstancias que pudieron incidir en el nivel de riesgo de la persona, el analista encargado de la evaluación recopila información relativa a las acciones que se han tomado en el caso.

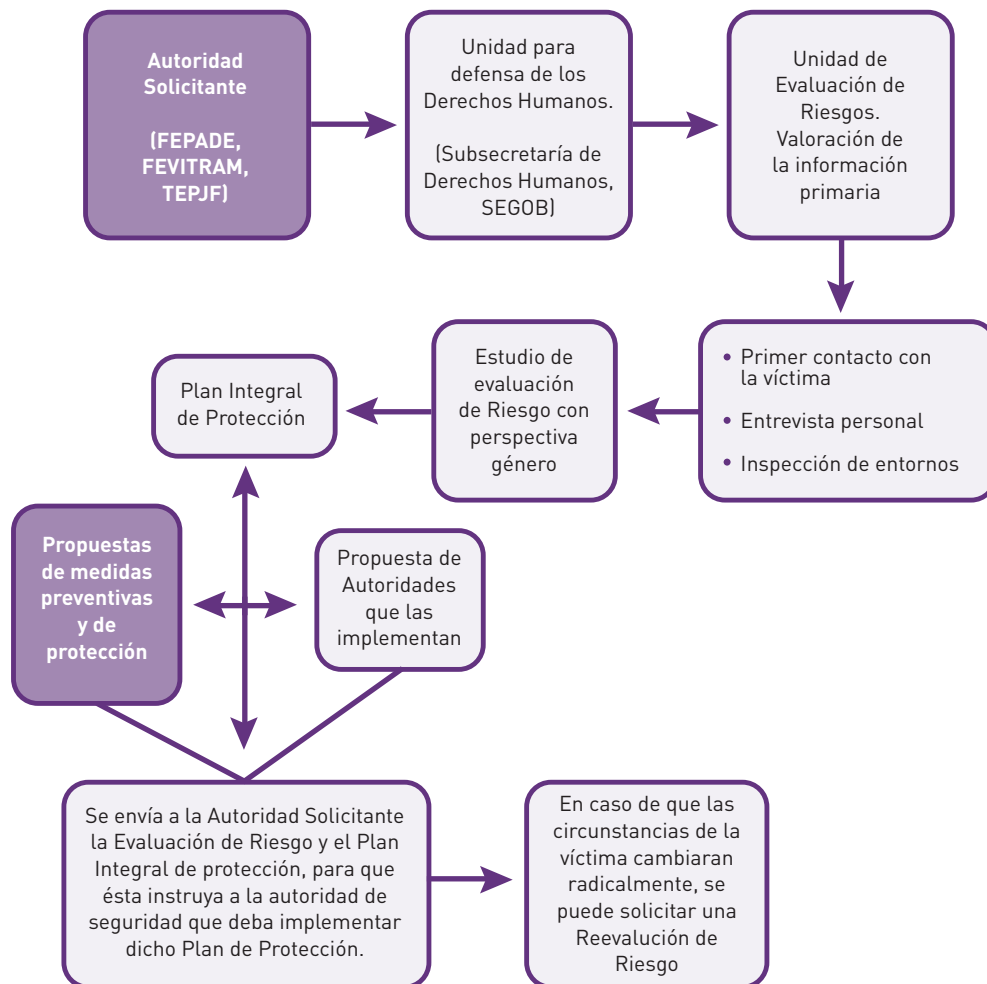
Además, conforme a los estándares internacionales se diseñó una matriz de valoración de riesgo con enfoque de género, que considera las variables que inciden en la probabilidad de que el daño o la amenaza se concreten:

1. Entornos violentos o discriminatorios contra las mujeres

Esta variable tiene por propósito analizar la probabilidad de afectaciones a los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de las peticionarias en relación con los entornos cultural y social, económico y/o laboral, familiar e institucional de la zona donde habitan o desarrollan su labor.

Con las siguientes sub-variables específicas:

- Niveles de discriminación y/o violencia contra las mujeres en el entorno cultural y social en el que habita y desarrolla su labor la beneficiaria.
- Niveles de discriminación y/o violencia contra las mujeres en el entorno económico y/o laboral en la zona donde habita y desarrolla su labor la beneficiaria.
- Niveles de discriminación y/o violencia contra las mujeres en el entorno y las relaciones familiares en la zona donde habita y desarrolla su labor la beneficiaria.
- Niveles de discriminación y/o violencia contra las mujeres en el entorno Institucional en la zona donde habita y desarrolla su labor la beneficiaria.
- Nivel de acciones de violencia en la región.



◆ **Contacto**

**Dinamarca 84, piso 7, Colonia Juárez,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5128 0000 ext. 30855
www.gobernacion.gob.mx**

11. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

11.1. Atribuciones

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) surge por mandato de la Ley General de Víctimas (LGV) que la faculta para fungir como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas (SNAV) y tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- Garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado proporcionará a las víctimas de delitos o por violación a sus derechos humanos, para lograr su reincorporación a la vida social;
- Asegurar la participación de las víctimas tanto en las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sentencias internacionales en materia de derechos humanos dictadas en contra del Estado Mexicano, como en aquellas acciones que permitan garantizar el cumplimiento de recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos no jurisdiccionales;
- Solicitar al órgano competente se apliquen las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes;
- Establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia de la comisión de un delito o de la violación de sus derechos humanos;
- Adoptar las acciones necesarias para garantizar el ingreso de las víctimas al Registro Nacional de Víctimas.

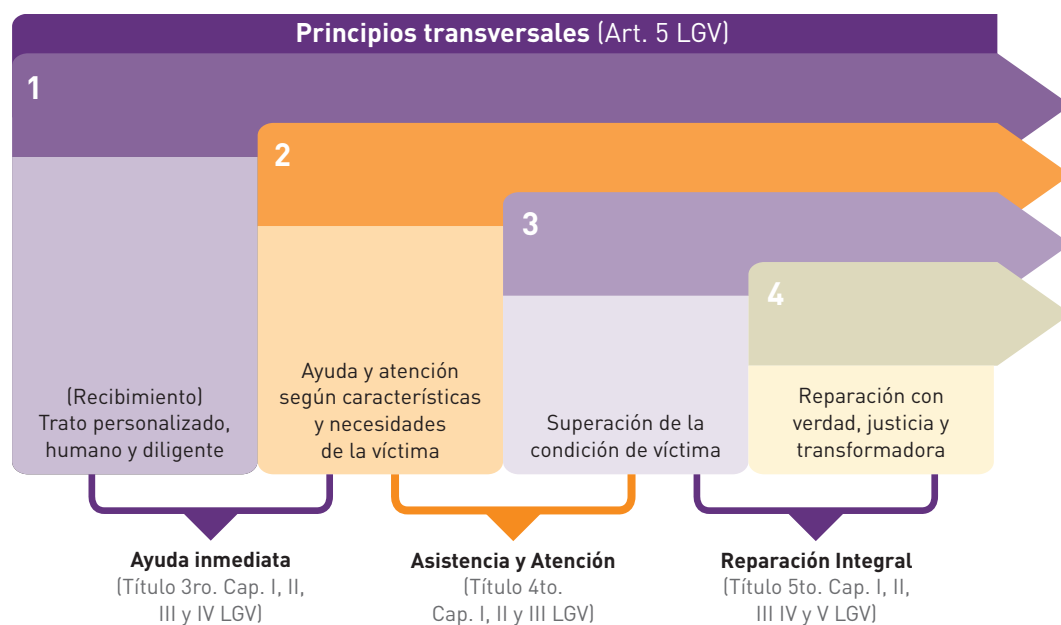
Con respecto a su marco normativo, además de las normas elementales en materia de derechos humanos, no discriminación y debido proceso, es el siguiente:



11.2. Servicios que presta

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) y el nuevo esquema operativo de atención comprende los siguientes elementos:

Modelo de Atención Integral a Víctimas Esquema de Atención



◆ **Primer momento: Trato personalizado, humano y diligente** ◆

Las víctimas son recibidas con calidez y prontitud por una persona que les acompañará en cada etapa y que estará junto a ellas durante todo su proceso hasta que se concluya su última acción de reparación integral.

El personal que funge como Acompañante Integral es responsable de:

- Identificar y valorar las necesidades de atención de las víctimas
- Facilitar la elaboración de un plan integral de atención en conjunto con las víctimas
- Agilizar la interconexión de las Unidades Administrativas de la CEAV que concurren en la prestación de servicios a las víctimas
- Dar seguimiento puntual a los servicios que la víctima reciba, así en las acciones necesarias para que estos servicios se brinden de manera integral, oportuna como coadyuvar, expedita y guardando los principios rectores del modelo de atención.

Segundo momento: Atención y ayuda según características y contexto de la víctima

Una vez atendida de la crisis inicial, cuando sea el caso, las víctimas son acompañadas por la persona que da seguimiento a su caso, a recibir cada uno de los servicios que requiera.

Los servicios de atención son ofrecidos por profesionales de la CEAV o de otras instituciones, pero siempre en función de las necesidades de la víctima. Los servicios considerados son:

- Atención médica
- Contención emocional
- Ayuda provisional
- Orientación Legal
- Denuncia
- Apoyo social
- Otros que sean necesarios

Al finalizar esta etapa, la víctima, en acuerdo con el equipo profesional que la apoya, fija las metas para su atención o recuperación, conformando

así un “Plan de atención integral personalizado”, que servirá de guía para la siguiente etapa del proceso.

Tercer momento: Enfoque orientado a la superación de la condición de victimidad

I. Apoyo psicosocial específico a las víctimas:

Los procesos judiciales o demandas de verdad o reparación suponen frecuentemente experiencias estresantes para las víctimas y pueden generar impactos emocionales secundarios. El apoyo psicosocial en estos contextos se orienta tanto a la prevención como a la atención frente a los problemas que se puedan presentar. Para ello, la CEAV:

- a) Cuenta con rutas de procedimiento para disminuir los factores de estrés asociados al contexto en el que se hacen las demandas, con especial énfasis en el enfoque diferencial y especializado, así como en hechos victimizantes que ameritan un tratamiento particular;
- b) Brinda apoyo específico a las víctimas frente al miedo, angustia e impacto de amenazas por la denuncia o las diferentes gestiones judiciales.
- c) Cuenta con convenios con las instituciones responsables de la atención psicosocial y organizaciones de la sociedad civil expertas en el tema, para brindar a la víctima la asistencia necesaria y por el tiempo que requiera.

II. Asesoría Jurídica Federal:

Este mecanismo tiene responsabilidades importantes: acompañar a la víctima en el proceso de investigación que realice la autoridad correspondiente en los hechos victimizantes del fuero federal, dándole asesoramiento jurídico profesional. Además, contribuye a validar la experiencia y proporcionar un reconocimiento institucional y social a la víctima, evitando la estigmatización y facilitando el proceso de recuperación.

III. El apoyo psicosocial

La CEAV proporciona a las víctimas el apoyo necesario, mediante los convenios establecidos con las instituciones y organizaciones de la sociedad civil para atender en la medida de lo posible todas las

dimensiones trastocadas con los hechos victimizantes. Es responsabilidad de la CEAV dar seguimiento y al cumplimiento y conveniencia para la víctima, en cada medida de atención y asistencia recibida.

IV. El Registro Nacional de Víctimas

Una de las tareas fundamentales de la CEAV es la implementación del Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), el cual constituye un soporte fundamental para garantizar que las víctimas tengan un acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral previstas en la Ley General de Víctimas. De igual manera el RENAVI administra el padrón de víctimas, a nivel nacional, e inscribe los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden federal, y por excepción del orden local en los casos en que se ejerza la facultad de atracción. La inscripción en este registro sucede una vez que se cuenta con la acreditación de víctima por parte de alguna autoridad competente.

Cuarto momento: Reparación integral, con verdad, justicia y enfoque transformador

Al hablar de la reparación, lo primero a tomar en cuenta es la conciencia de la irreparabilidad de los hechos. Es necesario que dichas medidas simbólicas estén orientadas a restituir los derechos que fueron violados, a ayudar a enfrentar las consecuencias de las violaciones, y a promover la reintegración social, así como evitar la repetición de los hechos. Debería ser pues, la manifestación más tangible de los esfuerzos del Estado por remediar el daño que han sufrido las víctimas.

La CEAV, por medio del área denominada Comité Interdisciplinario Evaluador, de manera multidisciplinaria y con la opinión de todas/os los profesionales que han estado involucrados en el proceso de recuperación de la víctima, propondrá las medidas de reparación integral para cada una de ellas. Considerando principios fundamentales como:

- **Proporcionalidad.** La reparación debe ser proporcional al daño causado y a la gravedad del hecho victimizante; no debe tener un sentido punitivo para la parte responsable del hecho victimizante ni tener por objeto el enriquecimiento de la víctima.
- **Causalidad.** La reparación debe remediar aquellos daños producidos por el hecho victimizante, tomando en cuenta la serie de afectaciones

que el impacto psicosocial de los delitos graves y de las violaciones a los derechos humanos produce en individuos, familias y comunidades.

- **Complementariedad.** La reparación debe incluir una serie de medidas concebidas e implementadas de manera complementaria, a fin de cubrir el cúmulo de afectaciones que conlleva el delito grave o la violación a los derechos humanos.
- **Reconocimiento de responsabilidad.** La reparación debe conllevar un reconocimiento a la calidad de víctima y un reconocimiento de responsabilidad, tácito o explícito, de la persona, organismo o institución responsables del hecho victimizante.
- **Especialidad.** La reparación debe distinguirse de otros programas y servicios dirigidos a la población general, a fin de darle un contenido distintivo dirigido a remediar la situación particular de las víctimas de delitos graves y de violaciones a los derechos humanos.
- **Jerarquía.** La reparación debe ajustarse a las necesidades de la víctima, razón por la cual habrá muchas ocasiones en las que la actuación institucional deba enfocarse a un aspecto de la reparación que sea de particular importancia para la víctima, como lo es, por ejemplo, la búsqueda de personas desaparecidas.
- **Progresividad o no regresividad.** La reparación debe ser cumplida de conformidad con lo establecido en leyes y estándares internacionales sobre la materia, sin que pueda retrocederse en los niveles de cumplimiento alcanzados.

Asimismo, la CEAV, consciente de la integralidad de la reparación, establece los mecanismos necesarios para dar seguimiento a las acciones de las instituciones correspondientes de cumplir con sus obligaciones respecto a las medidas de restitución, rehabilitación, de satisfacción y de no repetición.

Es importante señalar que las medidas de ayuda, acompañamiento, registro, entre otras, brindadas a las víctimas desde su llegada a la CEAV, constituyen en sí mismas medidas de rehabilitación que buscan que la víctima abandone su condición y retome el ejercicio de sus derechos.



Las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del fuero federal pueden solicitar personalmente las medidas de ayuda, asistencia y la atención inmediata y de primer contacto directamente en las oficinas centrales de la CEAV y en cada una de las Delegaciones, las cuales tienen la siguiente cobertura regional.

Conforme lo establecido en la LGV, 18 entidades federativas han armonizado sus leyes estatales de víctimas y cuentan con las comisiones estatales de atención a víctimas, las cuales están facultadas para atender los hechos victimizantes del fuero local, a saber:

1. Campeche ¹¹¹	10. Morelos
2. Chihuahua	11. Nuevo León
3. Coahuila	12. Quintana Roo
4. Colima	13. San Luis Potosí
5. Durango	14. Tabasco
6. Estado de México	15. Tlaxcala
7. Guerrero	16. Veracruz
8. Jalisco	17. Yucatán
9. Michoacán	18. Zacatecas

Estas instancias son competentes para recibir y brindar las medidas establecidas para la atención y reparación integral de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en el fuero común.

Adicionalmente, el artículo 88 Bis de la LGV prevé que la CEAV puede ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria, conforme al marco procedimental y normativo, en aquellos casos de víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en los siguientes supuestos:

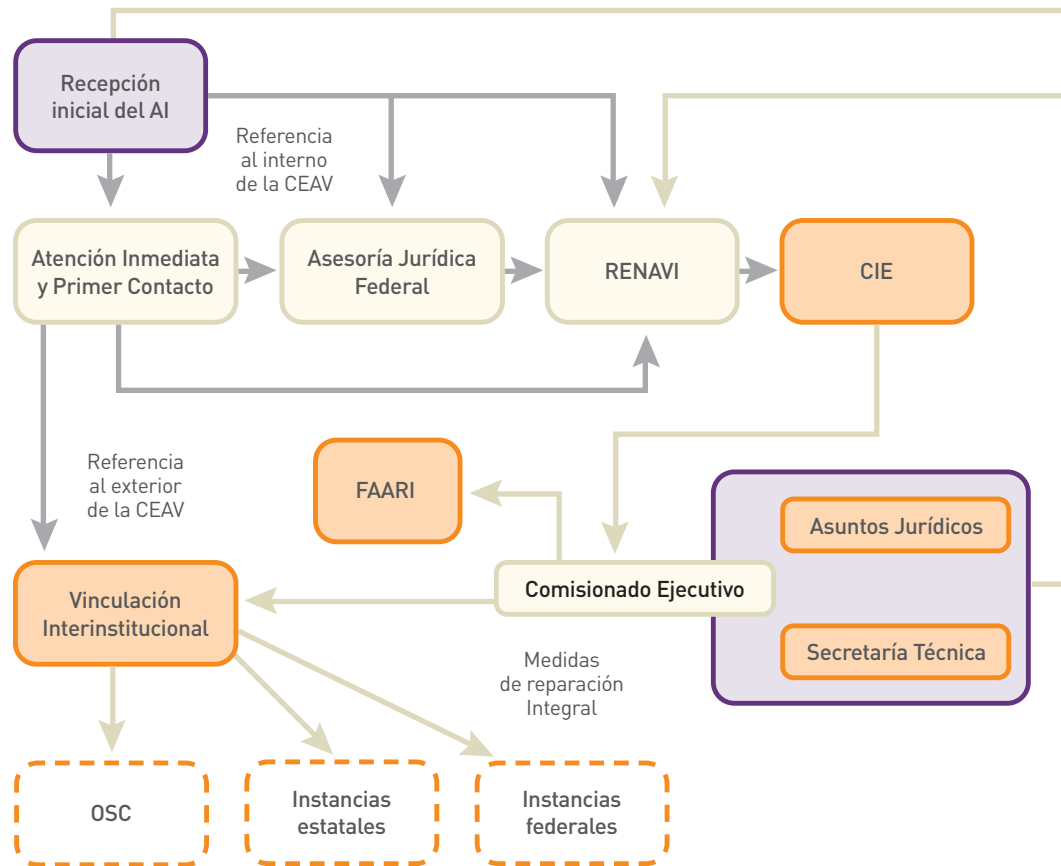
- I) Cuando en el lugar de la comisión del delito o de la violación a derechos humanos no se cuente con el Fondo respectivo o carezca de fondos suficientes;
- II) Cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos así calificados por ley o autoridad competente;
- III) Cuando el Ministerio Público de la Federación o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ejerzan su facultad de atracción en el ámbito de sus competencias;

¹¹¹ Se considera al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche como similar a una CEAV y se regula con Ley que Establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche. <http://congresocam.gob.mx/leyes>.

- IV) Cuando exista una resolución por parte de algún organismo internacional, jurisdiccional o no jurisdiccional, de protección de derechos humanos, cuya competencia derive de un tratado en el que el Estado mexicano sea parte o bien del reconocimiento expreso de competencia formulado por éste;
- V) Cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, por estar involucradas autoridades de diversas entidades federativas, o cuando aquél posea trascendencia nacional por cualquier otro motivo, y
- VI) Cuando la Comisión Ejecutiva, atendiendo a las características propias del hecho delictivo o violatorio de derechos humanos, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo, así lo determine en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando una autoridad competente determine que existe un riesgo a la vida o integridad física de la víctima;
 - b) Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas, y
 - c) A solicitud de la Secretaría de Gobernación, cuando el hecho constitutivo victimizante revista trascendencia nacional.

11.3. Procedimiento

Las personas en situación de víctima son atendidas en la CEAV conforme a sus necesidades particulares, de tal manera que se tienen consideradas distintas rutas de atención según el estado en que se encuentren al momento de solicitar los servicios.



RENAVI – Registro Nacional de Víctimas
 CIE – Comité Interdisciplinario Evaluador
 FAARI - Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral
 OSC – Organizaciones de la Sociedad Civil

Las víctimas pueden ser inicialmente canalizadas a cualquiera de las áreas de atención de la CEAV, a saber:

- Atención Inmediata y Primer contacto. – Cuando la víctima requiere la atención de los primeros auxilios psicológicos, la implementación de medidas de atención y ayuda inmediata (traslado, alojamiento y alimentación) y la definición de un plan de atención integral.
- Asesoría Jurídica Federal. – Cuando se ha determinado que es competencia de la CEAV asumir la asesoría jurídica para al desahogo de las diligencias y representación de la víctima en el proceso jurídico correspondiente. En algunas ocasiones las víctimas no pasan por la el área de Atención Inmediata y Primer Contacto, sino directamente a solicitud de órganos competentes

- tales como la Comisión de Derechos Humanos o de alguna otra instancia y de conformidad por las necesidades expresadas por las víctimas.
- Registro Nacional de Víctimas. - Al igual que en la unidad anterior, las solicitudes de inscripción de las víctimas al RENAVI pueden ser referidas sin pasar por Atención Inmediata y Primer Contacto. En algunas ocasiones llegan las solicitudes directamente de las instancias que otorgan la calidad de víctima conforme a las resoluciones que emiten.
 - Comité Interdisciplinario Evaluador. - En este tramo de atención, el Comité determina el conjunto de medidas de reparación integral orientadas a la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición contenidas en la LGV.
 - Vinculación Interinstitucional. - Esta unidad se encarga de establecer los vínculos formales con instituciones federales y locales para brindar a las víctimas las medidas determinadas como parte de la reparación integral, habida cuenta de las competencias y atribuciones de cada institución o, en su caso, la especialización de algunos organismos civiles que abordan problemáticas complejas no cubiertas por las instituciones públicas.
 - Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. - El Fondo administra y gestiona los recursos asignados para el pago de la compensación prevista en la LGV para los casos que así se determine procedente.

La oficina del Comisionado Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica y la Dirección de Asuntos Jurídicos, también da cause a la recepción directa de solicitudes de inscripción al RENAVI o de la intervención de la Asesoría Jurídica Federal o del área de Atención Inmediata y Primer Contacto.

◆ **Contacto**

**Oficinas centrales: Calle J. Enrique Pestalozzi 1106,
Col del Valle Centro, C.P. 03100 Ciudad de México.
Teléfono: 01 800 842 8462
www.ceav.gob.mx**

12. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y la Trata de Personas

12.1. Atribuciones

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) forma parte de la Procuraduría General de la República, institución perteneciente al Poder Ejecutivo Federal, que tiene entre sus facultades la investigación de los delitos del orden federal (ver Glosario de Términos), así como su seguimiento ante los Tribunales de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos A/024/08 y A/109/12 de la Procuraduría General de la República, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, la FEVIMTRA se encarga de:

- Investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y trata de personas.
- Brindar atención integral a víctimas y ofendidos(as) de estos delitos, consistentes en asesoría jurídica, psicológica, de trabajo social, de antropología social y médica.

Es importante destacar que, tratándose de delitos electorales, la instancia encargada es la FEPADE; sin embargo, si el tipo o modalidad de violencia que sufra una mujer en el ejercicio de sus derechos políticos puede enmarcarse en los contenidos en la LGAMVLV, podrá recurrir a la FEVIMTRA.

12.2. Servicios que presta

La FEVIMTRA, a través de su Dirección de Vinculación Institucional, cuenta con personal especializado en psicología, trabajo social, antropología y derecho, facultado para ofrecer una atención emergente directa a víctimas directas e indirectas de violencia contra las mujeres y trata de personas. De requerirlo, posteriormente pueden ser canalizadas a la CEAV.

- ◆ **La atención personal se ofrece en horas hábiles, a través de la Unidad de Atención Inmediata, ubicada en el Edificio sede la Fiscalía: Río Elba No. 17, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

◆ ————— ◆
Todas las entidades federativas cuentan con una Fiscalía o Procuraduría General de Justicia; en algunos casos, existen además fiscalías especializadas equivalentes a la FEVIMTRA, como por ejemplo la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, en el estado de Chihuahua. Si no es así, cuentan al menos con un área o unidad especializada en violencia de género o violencia familiar, de delitos sexuales y trata de persona o equivalente. Cada estado adopta un nombre diferente.
◆ ————— ◆

12.3. Procedimiento

Cualquier mujer víctima de trata de personas o de actos de violencia del orden federal, o cualquier persona a la que conste que se haya cometido cualquiera de estos delitos, puede levantar una denuncia.

Como cualquier área dedicada a la procuración de justicia, la FEVIMTRA tiene la labor de hacer investigaciones, a través de las y los Agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPFs, más conocidos como MPs). Estos integran una carpeta de investigación y, una vez que encuentran suficiente evidencia, la presentan ante el órgano jurisdiccional, que será quien determine -tras escuchar a la persona inculpada- si efectivamente existe o no una conducta ilícita.

El personal ministerial de la FEVIMTRA, como el resto de los órganos públicos que intervienen en la investigación y persecución de delitos, puede otorgar medidas de protección, orientadas, como ya se dijo, al cuidado, seguridad e integración de la víctima (quien resiente directamente la acción) o persona ofendida (quien resiente las consecuencias de la acción; por ejemplo, una persona menor de edad, si su madre es asesinada).

◆
Las denuncias pueden presentarse, a cualquier hora, los 365 días del año, por medio de la línea telefónica Atención PGR: 01 800 00 854 00, desde donde se canaliza a la persona denunciante al Centro de Atención Telefónica (CAT /FEVIMTRA) cuando se trata de un delito constitutivo de violencia contra las mujeres o trata de personas del orden federal, o se le orienta sobre cuál es la institución competente para atender la denuncia.
◆

12.4. Sanciones

Dependiendo del delito, pueden imponerse sanciones privativas de libertad, multa; o destitución e inhabilitación si el(la) responsable es servidor(a) público(a).

- ◆ **Contacto**
Río Elba No. 17, Col. Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México
Tel. 01800 008 5400
www. <http://www.pgr.gob.mx/Fiscalias/fevimtra/>

13. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

13.1. Atribuciones

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) creado el 1° de junio de 2009. Esta Comisión sustituyó a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, creada en 2004, en respuesta a la necesidad de implementar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todo el país.

La CONAVIM tiene por objeto ejercer las atribuciones previstas en su Decreto de Creación, así como aquellas que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la SEGOB en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Asimismo, de conformidad con el artículo cuarto, fracciones III y IV de su Decreto de Creación, la CONAVIM tiene el mandato de formular las bases de coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. De igual forma, tiene a su cargo ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Programa Integral), con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas pertinentes para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres.

13.2. Servicios que presta

Si bien, en atención a su mandato, la CONAVIM no proporciona atención directa a mujeres víctimas de violencia, es la institución encargada de coordinar dos importantes políticas públicas de atención de la violencia de género a nivel nacional: los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) y la Línea 01800 Háblalo (01800-422-5256).

Los Centros de Justicia para las Mujeres son el resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, tales como:

- a) Atención psicológica y médica;
- b) Asesoría legal
- c) Albergues temporales;
- d) Ludoteca con personas expertas en temas de desarrollo infantil, y
- e) Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Es importante mencionar que, si bien los CJM son impulsados y supervisados por la CONAVIM, su operación y administración depende de los gobiernos estatales. Los Centros de Justicia están destinados a atender los tipos y las modalidades de violencia establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aunque se especializan en la atención de la violencia familiar y de pareja.

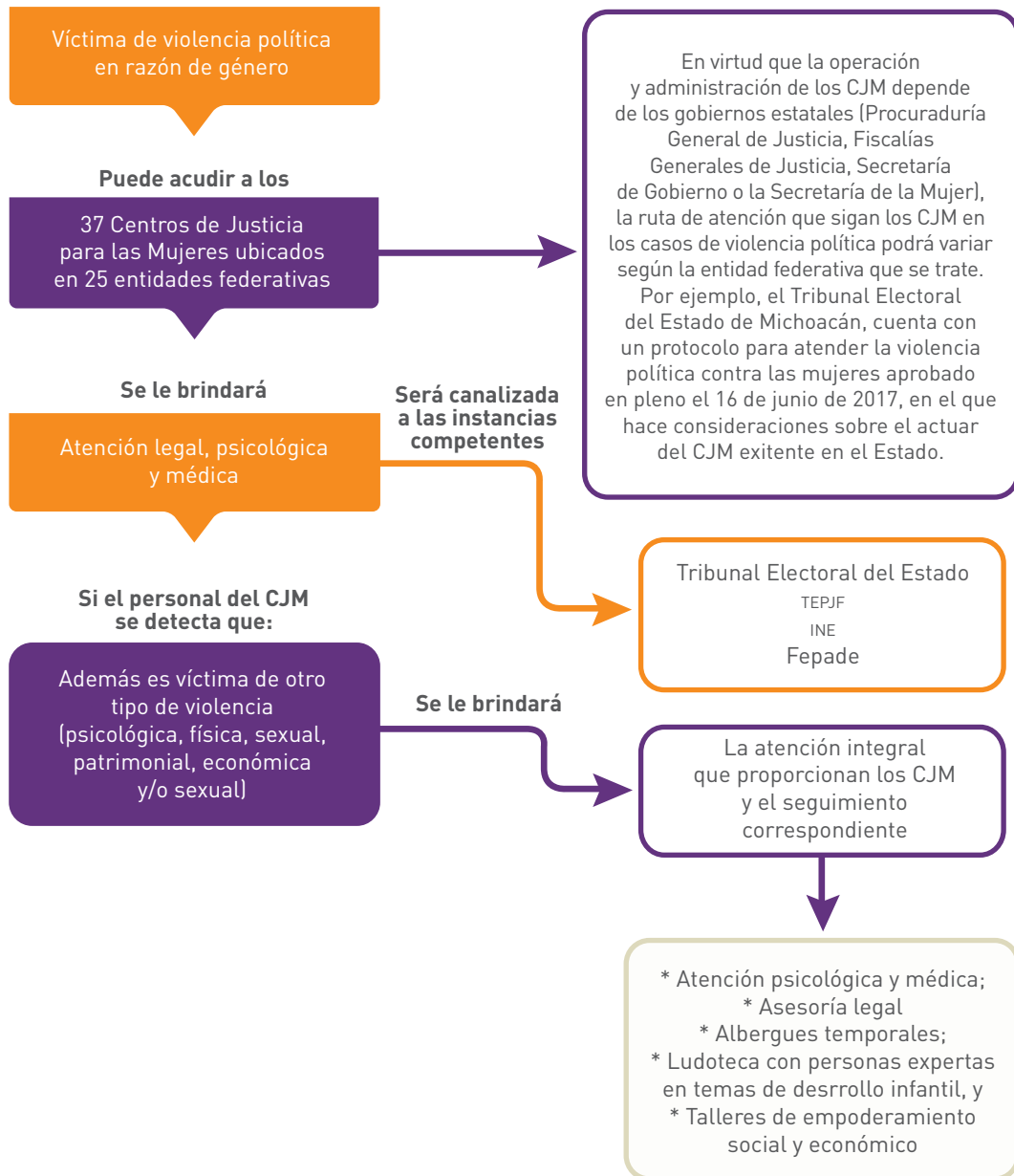
En ese sentido, aunque la CONAVIM y los CJM no tienen un mandato específico para atender los casos de violencia política contra las mujeres en

razón de género, se estima que los tipos y modalidades de violencia que puede sufrir una mujer en el ejercicio de sus derechos político-electorales son susceptibles de enmarcarse en aquéllos contenidos en la LGAMVLV o en otros ordenamientos que tipifican como delito actos de esa naturaleza, por lo que quienes se encuentren en esa situación pueden acudir a los CJM para solicitar apoyo.

A la fecha se encuentran en operación 37 Centros de Justicia para las Mujeres, en 25 entidades federativas:

<ul style="list-style-type: none">• Aguascalientes• Baja California Sur• Campeche (2)• Chiapas• Chihuahua (2)• Ciudad de México• Coahuila de Zaragoza (5)• Colima• Durango• Estado de México (3)• Guanajuato• Guerrero (2)• Hidalgo	<ul style="list-style-type: none">• Jalisco• Michoacán• Morelos• Nayarit• Oaxaca• Puebla (2)• Querétaro• San Luis Potosí (3)• Sonora• Tlaxcala• Yucatán• Zacatecas
---	---

Por otro lado, la Línea 01800 Háblalo ofrece un servicio integral de alcance nacional, dirigido a las mujeres en situación de violencia. A través de la línea se brinda orientación legal y atención psicológica, de manera gratuita y confidencial. Asimismo, las mujeres pueden ser canalizadas a más de 6 mil instituciones públicas y privadas en las 32 entidades federativas.



◆ Contacto

Calle Dinamarca 84, Col. Juárez,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Teléfonos: Línea 01800
Háblalo [01 (800) 422 5256] y (55) 5209 8800
extensiones 30358 y 30363.
www.gob.mx/conavim

14. Instituto Nacional de las Mujeres

14.1. Atribuciones

De acuerdo con su Ley de creación, el objeto general del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

- Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.
- Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.¹¹²

Entre sus atribuciones se encuentra la de “promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural”.¹¹³

14.2. Servicios que presta

El INMUJERES coordina el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y coadyuva con la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

¹¹² Artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

¹¹³ Artículo 7 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Con relación al presente Protocolo, el INMUJERES, en congruencia con el objetivo 2 del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018: “Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, y garantizarles acceso a una justicia efectiva”, contempla lo siguiente:

- Fortalecer la labor de las instancias estatales de la mujer, con el objetivo de que contribuyan en la atención, coordinación y canalización de mujeres víctimas de violencia política, con las instituciones y autoridades correspondientes.
- Dar seguimiento puntual en la resolución de casos donde se observe algún tipo de violencia política, mediante la coordinación con las unidades e instituciones responsables de su cumplimiento.
- Visibilizar ante la ciudadanía, mediante comunicados, pronunciamientos y otros medios de difusión, así como el Portal del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México¹¹⁴, los casos registrados de violencia política, su seguimiento y el resultado de su denuncia, en estricto apego a información fidedigna, con el apoyo interinstitucional para la obtención de los datos.
- Como actor fundamental para la promoción de la participación política de las mujeres y la protección de sus derechos políticos, el INMUJERES tendrá la facultad de proponer a las autoridades encargadas de aplicar la ley, planes, programas y acciones de coordinación para erradicar la violencia política, con base en los instrumentos internacionales.
- Establecer alianzas de colaboración con los partidos políticos, para fomentar el estricto cumplimiento de los derechos político-electorales de las mujeres, así como para generar esquemas de atención, prevención, denuncia y sanción de la violencia política al interior de los institutos.
- Establecer estrategias de sensibilización para visibilizar ante la ciudadanía la importancia de la participación política de las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres.

¹¹⁴ Se trata de una iniciativa en la que participan también el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Cuenta con una plataforma electrónica a la que se incorpora información relacionada con la participación política de las mujeres en México, incluyendo, por ejemplo, sentencias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.

- Impulsar la creación de programas estratégicos a nivel federal y en coordinación con las entidades federativas, para que contribuyan a prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres.

◆ **Contacto**

INMUJERES, Dirección de Participación Social y Política
Blvd. Adolfo López Mateos 3325, Piso 5, Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5322 4200, ext. 3200
www.gob.mx/inmujeres/

Además de las instituciones signantes del Protocolo, existen otras instancias gubernamentales a las que las personas acuden en ocasiones cuando son víctimas de discriminación o ven vulnerados sus derechos humanos, incluidos los derechos políticos.

En el primer caso, la institución directamente responsable de su atención es el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). El Conapred es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, que tiene entre sus atribuciones dirigir la política antidiscriminatoria en el país, así como llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación, tales como conocer de quejas por conductas discriminatorias atribuidas a autoridades federales y particulares y sensibilizar y capacitar en torno al derecho a la igualdad y no discriminación.

En el ámbito electoral, sin embargo, la propia CONAPRED ha señalado que existe un cuerpo institucional especializado y autónomo, integrado por el INE y los OPLEs, con atribuciones para dirimir conflictos en materia electoral, el cual fue creado con la finalidad de garantizar que el Poder Ejecutivo se abstuviera de intervenir en el ámbito electoral.

En ese sentido, el INE y los OPLEs, por su naturaleza constitucional autónoma, ámbito de competencia electoral y atribuciones, resultan ser las autoridades especializadas idóneas para atender actos de violencia política vinculada con discriminación que se presenten en el ámbito electoral.

Por ello, cuando el CONAPRED reciba una petición sobre esa temática, deberá orientar a las personas y remitir los casos a dichos organismos especializados, a fin de contribuir a la independencia e imparcialidad del proceso electoral con respecto al Poder Ejecutivo Federal. Lo anterior sin demérito de que algunos casos deberán remitirse a la FEPADE, el TEPJF o los Tribunales Electorales locales.

Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) ha recibido algunos casos de mujeres víctimas de violencia política. Por ejemplo, la Presidenta Municipal de San Pedro Atoyac de Jimiltepec, Oaxaca¹¹⁵, solicitó a la Comisión la tramitación de medidas cautelares debido a las amenazas y agresiones físicas que recibió por no acceder a renunciar a su cargo.

La CNDH es un organismo autónomo, cuyo principal objetivo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- II. Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
 - a. Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal;
 - b. Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente en tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;¹¹⁶

Como en el caso de la CONAPRED, la CNDH puede derivar a las instituciones electorales los casos vinculados con violaciones a derechos político-electorales.

15. ¿Cómo interactúan estas instituciones entre sí?

Derivado de sus respectivas atribuciones y responsabilidades, el INE, la FEPADE y el TEPJF interactúan entre sí y, cuando el caso así lo exige, recurren a la CEAV, la Subsecretaría de Derechos Humanos de SEGOB, FEVIMTRA, INMUJERES y/o CONAVIM para la prestación de servicios o la emisión de órdenes de protección. A continuación, se muestra cómo se presenta dicha interacción.

¹¹⁵ Del INE hacia otras instituciones

¹¹⁶ Del INE hacia otras instituciones

1. Instituto Nacional Electoral

Del INE hacia otras instituciones

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del INE interactúa con la Sala Regional Especializada del TEPJF cuando se trata de un Proceso Especial Sancionador (PES) al enviar el expediente e informe circunstanciado, después de celebrada la audiencia de pruebas y alegatos.

Si quien denuncia o es denunciado(a) no está de acuerdo con las medidas cautelares emitidas -o no emitidas-, puede impugnarlo ante la Sala Superior del TEPJF.

Tanto la resolución de la Sala Especializada cuando se trata de un PES, como la resolución del Consejo General del INE, cuando se trata de un Procedimiento Ordinario Sancionador (POS), pueden ser impugnadas ante la Sala Superior del TEPJF.

Además, el INE interactúa con otras autoridades tales como los OPLEs, tribunales electorales locales o cualquier otra instancia pública cuando éstas dan vista al INE al considerar que existen hechos que son de su competencia. El INE valora la información que recibe y, de ser competente, le da el trámite interno correspondiente; en caso contrario, da vista a la autoridad que considera sí es competente. Por ejemplo, si se trata de un delito electoral, la UTCE da vista a la FEPADE.

De otras instituciones hacia el INE

El TEPJF o cualquier otra autoridad dan vista al INE cuando consideran que existe una infracción electoral.

Posibles resultados si el INE o el TEPJF dan la razón a la actora: o actor

Tratándose de POS, la resolución y sanción corresponde al Consejo General del INE; mientras que, en el caso del PES, la facultad de sancionar le corresponde a la Sala Regional Especializada del TEPJF.

Las sanciones que pueden ser impuestas vía electoral dependen de quien cometió la infracción (partido político, agrupaciones políticas, personas candidatas, precandidatas, aspirantes, candidatas independientes, ciudadanas y

ciudadanos, dirigentes y personas afiliadas a los partidos políticos, observadores y observadoras electorales, concesionarias de radio y televisión, entre otras), y de la infracción que se acredite. Por ejemplo, si se trata de partidos políticos, las opciones pueden ser las siguientes:¹¹⁷

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta.
- III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;
- IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de esta Ley, y
- V. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

Si se trata de aspirantes, precandidatos (as), candidatos (as) independientes a cargos de elección popular:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y
- III. Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.

Si se trata de ciudadanos (as), de las y los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

- I. Con amonestación pública;
- II. Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

¹¹⁷ Con base en el artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

De la FEPADE hacia otras instituciones

Interactúa con la CEAV para el apoyo a víctimas y su registro del Registro Nacional de Víctimas.

Si la denunciante solicita medidas cautelares, la FEPADE puede recurrir al Consejo Nacional de Seguridad para que realicen valoración de riesgo y lleven a cabo las acciones que están en sus manos: rondines y número telefónico directo. Puede también requerir la intervención de las fuerzas de seguridad locales.

Si hay una carpeta de investigación abierta, puede dar vista al INE.

De otras instituciones hacia la FEPADE

En sus resoluciones, el TEPJF y el INE pueden dar vista a la FEPADE.

Cualquier otra institución debe remitir el caso a la FEPADE si se trata de un delito electoral.

Posibles resultados si el(la) juez(a) de control da la razón a la actora o actor:

- Privación legal de la libertad de la persona responsable
- Sanción pecuniaria (multa).

3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Del TEPJF hacia otras instituciones

Dependiendo del caso, puede dar vista al INE, FEPADE, CEAV, INMUJERES, o cualquier otra institución que considere necesario, para que en el ámbito de su competencia tomen las medidas correspondientes.

Si durante la sustanciación de un caso identifica riesgo inminente de la víctima, notifica a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la SEGOB para que realice análisis de riesgo y emita recomendaciones.

De otras instituciones hacia el TEPJF

Toda institución debe remitir al TEPJF cuando se trate de una violación de derechos político-electorales: votar, ser electo(a), asociarse, etc.

Posibles resultados si el TEPJF da la razón a la actora o actor:

- Revocar acuerdo impugnado o resolución de otra Sala o Tribunal electoral local
- Acreditar la comisión de acciones impugnadas.
- Ordenar que determinada persona se abstenga de cometer actos que afecten el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la persona agraviada.
- Ordenar dar vista o vincular al INE, FEPADE, FEVIMTRA, Subsecretaría de Derechos Humanos de la SEGOB, CEAV, INMUJERES, autoridades estatales o municipales, fiscalías estatales, Cámara de Senadores, Congresos locales, etc., para que, en el ámbito de su competencia, tomen las medidas que correspondan.
- Solicitar la colaboración de autoridades con atribuciones para realizar análisis de riesgo y/o dictar medidas de protección.
- Dejar sin efecto destitución y ordenar la restitución en el cargo.
- Ordenar el registro de candidatura.
- Ordenar el retiro de propaganda por uso indebido de medios de comunicación.
- Imponer una amonestación pública.
- Declarar la nulidad de una elección.
- Dejar sin efecto las constancias de mayoría de determinados(as) candidatos(as).
- Ordenar que se tome protesta a una candidata o candidato electo, entre otros.

4. Subsecretaría de Derechos Humanos de SEGOB

De la Subsecretaría DDHH hacia otras instituciones

Si llegan para su atención casos que suponen una violación a derechos político-electorales, refiere al TEPJF.

Si se trata de infracciones electorales, al INE.

Si se presumen delitos electorales, a la FEPADE.

De otras instituciones hacia la Subsecretaría DDHH

El TEPJF, el INE o cualquier otra institución pueden solicitarle un análisis de riesgo y la emisión de órdenes de protección.

Posibles resultados si la Subsecretaría DDHH interviene:

- Realización de análisis de riesgo
- Emisión de medidas de protección

5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

De la CEAV hacia otras instituciones

Durante la atención a una víctima, la CEAV puede referirla a la FEPADE para asesoría jurídica.

O a la Defensoría Pública Electoral si se trata de una violación a derechos político-electorales y la persona no puede recurrir a un(a) abogado(a).

De otras instituciones hacia la CEAV

La CEAV responde a las solicitudes del TEPJF, INE, FEPADE o cualquier otra institución de reconocer la calidad de víctima de alguna persona cuyo caso haya llegado para su atención, atenderla e inscribirla, cuando proceda, al Registro Nacional de Víctimas.

Posibles resultados si la CEAV interviene:

- Atención médica
- Atención psicológica
- Acompañamiento de la víctima en el proceso de investigación que realice la autoridad correspondiente, dándole asesoramiento jurídico profesional.
- Inscribir a la persona en el Registro Nacional de Víctimas

6. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y la Trata de Personas

De FEVIMTRA hacia otras instituciones

Si llegan para su atención casos que suponen una violación a derechos político-electorales, refiere al TEPJF.

Si se trata de infracciones electorales, al INE.

Si se presumen delitos electorales, a la FEPADE.

Si la persona requiere atención médica, psicológica o legal, puede recurrir a la CEAV, FEVIMTRA o CONAVIM, en este último caso a través de los Centros de Justicia para las Mujeres.

De otras instituciones hacia la FEVIMTRA

En sus resoluciones, el TEPJF puede dar vista a la FEVIMTRA para que tome las medidas correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones.

Posibles resultados si la FEVIMTRA acredita comisión de un delito:

- Puede ofrecer una atención emergente directa a víctimas directas e indirectas de violencia contra las mujeres y trata de personas.
- Dependiendo del delito, pueden imponerse sanciones privativas de libertad o multas
- Destitución e inhabilitación si el(la) responsable es servidor(a) público(a).

7. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres

De CONAVIM hacia otras instituciones

Si llegan para su atención casos que suponen una violación a derechos político-electorales, refiere al TEPJF.

Si se trata de infracciones electorales, al INE.
Si se presumen delitos electorales, a la FEPADE.
Si la persona requiere atención médica, psicológica o legal, puede recurrir a la CEAV, FEVIMTRA o a los Centros de Justicia para las Mujeres.

De otras instituciones hacia CONAVIM

En sus resoluciones, el TEPJF puede dar vista a la CONAVIM para que tome las medidas correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones.

Posibles resultados si la CONAVIM interviene:

- A través de los Centro de Justicia para las Mujeres puede prestarse atención legal, psicológica y médica.

8. Instituto Nacional de las Mujeres

De INMUJERES hacia otras instituciones

Si llegan para su atención casos que suponen una violación a derechos político-electorales, refiere al TEPJF.

Si se trata de infracciones electorales, al INE.
Si se presumen delitos electorales, a la FEPADE.
Si la persona requiere atención médica, psicológica o legal, puede recurrir a la CEAV, FEVIMTRA o CONAVIM, en este último caso a través de los Centros de Justicia para las Mujeres.

De otras instituciones hacia el INMUJERES

En sus resoluciones, el TEPJF puede dar vista al INMUJERES para que tome las medidas correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones.

Posibles resultados si INMUJERES interviene:

- Acompañamiento y remisión a las instituciones competentes
- Generación de políticas públicas, proyectos o programas orientados a prevenir, atender, sancionar y eliminar la violencia política contra las mujeres en razón de género